



CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIDMASD Y LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO, PARA LA COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

En Madrid, a 15 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Federico Morán Abad, actuando en su condición de Director General de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd (en adelante Fundación Madri+D) con CIF G-83351346, y domicilio social en Madrid (28014), C/ Paseo de Recoletos nº 14, Plantas 7 y 8. Lo hace en virtud de la escritura de poder concedido a estos efectos (protocolo núm. 2.339, de 13 de noviembre de 2015, ante el Ilustre Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller).

De otra parte, D. Francisco Gracia Navarro, Director de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA-AAC), con CIF Q 41008112-I y domicilio en Doña Berenguela, s/n, de Córdoba, actuando por delegación del Consejo Rector según Acuerdo de 26 de junio de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar este Convenio y, persuadidas de la importancia de promover la cultura de la calidad en las universidades de acuerdo con los estándares internacionales así como de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre ellas,

EXPONEN

I. Que tanto la Fundación Madri+D como la DEVA-AAC tienen objetivos e intereses comunes en los campos de la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito universitario.



II. Que ambas instituciones evalúan sistemas universitarios a los que unen una misma voluntad de colaboración en actividades docentes, investigadoras, de gestión y servicios.

III. Que para contribuir a una mejora en la aplicación armonizada y eficiente de los diferentes procedimientos de evaluación es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y se desarrollen actividades conjuntas en este campo.

IV. Que estas relaciones de intercambio y los programas de colaboración que de ellas resulten deben estar inspirados por los criterios y directrices más avanzados e internacionalmente reconocidos en materia de calidad, y muy singularmente por aquellos que oficialmente rigen en el Espacio Europeo de Educación Superior.

V. Que para el mejor cumplimiento de lo expuesto en el punto anterior, debe destacarse que la DEVA-AAC y la Fundación Madri+D son miembros de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (en adelante ENQA) y están inscritas en el Registro Europeo de Agencias (en adelante EQAR).

VI. Que es su voluntad el desarrollar una colaboración que sea continua y contribuya al mejor ejercicio de sus funciones, en el marco del presente convenio y a partir de una programación de actividades conjuntas que eventualmente será desarrollada a través de convenios específicos suscritos por ambas partes.

VII. Que el establecimiento de vínculos de colaboración y coordinación con otras agencias de evaluación de la calidad está reconocido en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Madri+D y en el artículo 6 de los Estatutos de la AAC.

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de celebración de este Convenio entre la **Fundación Madri+D** y la **DEVA-AAC** por lo que, ambas partes, consideran conveniente su suscripción conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto formalizar el marco de cooperación entre la Fundación Madri+D y la DEVA-AAC en los campos de la evaluación, de la calidad, certificación y acreditación dentro del ámbito universitario, promoviendo relaciones de beneficio mutuo en las citadas materias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Tanto la Fundación Madri+D como la DEVA-AAC se comprometen a intercambiar experiencias y cooperar en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación en el ámbito universitario, desarrollando programas de colaboración en todas aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto y prestando particular atención a la formación y participación de estudiantes.

La ejecución de la cooperación prevista en este Convenio será objeto de Convenios específicos de colaboración entre ambas instituciones.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para el seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión paritaria de cuatro miembros. La dirección de ambas Agencias designará a sus dos representantes. Ejercerá de secretario un miembro de la comisión elegido por el propio órgano.
2. Las partes podrán, en todo momento, sustituir a sus respectivos representantes dentro de esta Comisión de Seguimiento.
3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:
 - a) Vigilar y controlar el cumplimiento de este Convenio.
 - b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.



c) Estudiar las propuestas de modificación del Convenio que presenten cualquiera de las partes.

4. La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

CUARTA.- PUBLICIDAD.

En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este Convenio, o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar dicha colaboración mutua.

QUINTA.- COMPETENCIAS AUTONÓMICAS.

Los programas y acciones que se aprueben conjuntamente y que se desarrollen en el marco de este Convenio deberán respetar las competencias de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

1. Este Convenio tendrá una vigencia indefinida desde el momento de su firma. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente de la vigencia del mismo previo aviso con 90 días de antelación. En este último caso, los proyectos que se estuvieran realizando habrán de ser llevados a término tal y como eventualmente se haya previsto en los convenios específicos que desarrollen el presente convenio.

2. Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas y tras su correspondiente examen en el seno de la Comisión de Seguimiento. La modificación del convenio se tramitará y formalizará de conformidad con el régimen jurídico aplicable en materia de convenios, debiéndose formalizar la correspondiente adenda al mismo. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de la firma de la correspondiente adenda.



SÉPTIMA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

La Fundación Madri+D tiene la naturaleza de Fundación del Sector Público de la Comunidad de Madrid. Por dicha razón, nos encontramos ante un convenio del artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.d),

Las cuestiones que sobre la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio pudieran surgir entre las partes se dirimirán en el ámbito de las sesiones de seguimiento del Convenio que a tal efecto se convoquen. En defecto de acuerdo entre las partes, la competencia de estas cuestiones litigiosas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar, a un solo efecto, y en todas sus hojas, este Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Fundación Madrid + D

Fdo.: Dr. Federico Morán.

Por la Dirección Evaluación y Acreditación de
la Agencia Andaluza del Conocimiento

Fdo.: Francisco Gracia Navarro

